Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EM 2024-28-1-039619

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 44/2024 Montevideo, 09 SEP. 2024

VISTO: los recursos financieros a transferir al Banco de Previsión Social para gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas durante el ejercicio 2024;

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, compete al Banco de Previsión Social la administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicha Institución;

II) que el artículo sexto de la citada norma, así como su Decreto Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo, de 24 de agosto de 2009, establecen que los costos de administración en que incurra el Banco de Previsión Social, no podrán superar el monto de transferencias que le realice el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con cargo a sus créditos presupuestales a estos efectos;

III) que el 22 de junio de 2009, el Banco de Previsión Social suscribió con el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Convenio por el cual se definió, entre otros asuntos, la forma y oportunidad en que este último transferirá los recursos financieros al primero;

IV) que, de acuerdo al citado Convenio, el Banco de Previsión Social se obligó, en la oportunidad de finalizar cada ejercicio económico, a solicitar la transferencia de fondos para el ejercicio siguiente, adjuntando el presupuesto anual estimado de gastos correspondiente, y previa rendición de las partidas ya efectuadas;

V) que el Banco de Previsión Social presentó la estimación del presupuesto anual correspondiente al ejercicio

2024 por un monto de $ 914.809.691 (pesos uruguayos novecientos catorce millones ochocientos nueve mil seiscientos noventa y uno);

VI) que la Dirección Nacional de Vivienda en coordinación con la Gerencia de Prestaciones Sociales del Banco de Previsión Social, dieron conformidad al presupuesto presentado según los criterios y condiciones acordadas, el cual quedó fijado en la suma de $ 914.809.691 (pesos uruguayos novecientos catorce millones ochocientos nueve mil seiscientos noventa y uno);

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda aprobó el presupuesto anual 2024 estimado para los gastos de administración de las soluciones habitacionales del Banco de Previsión Social en la suma de $ 914.809.691 (pesos novecientos catorce millones ochocientos nueve mil seiscientos noventa y uno);

II) que, por gastos de administración de las soluciones habitacionales, el Banco de Previsión Social en el año 2023, gastó $ 763.443.650 (pesos uruguayos setecientos sesenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta), quedando un saldo sin ejecutar de $ 40.068.153 (pesos uruguayos cuarenta millones sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres) del presupuesto 2023;

III) que una cuota parte de la partida 2024 autorizada a transferir, se financiará con el saldo no ejecutado de la partida del año 2023, autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de setiembre de 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, al artículo 5 del Decreto del Poder Ejecutivo, de 24 de agosto de 2009, y al Convenio de 22 de junio de 2009 suscrito entre el –

DGS

Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de $ 874.741.538 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho) al Banco de Previsión Social con destino a gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicho organismo, en la forma y oportunidad que establece el Convenio otorgado entre el —entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social, de fecha 22 de junio de 2009.

2º.- Dispónese que el Banco de Previsión Social deberá rendir cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas.

3º.- La erogación del gasto se efectuará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Programa 521, "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional", Proyecto 726, "Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del BPS".

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cometiéndole la comunicación al Banco de Previsión Social y demás efectos.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS